



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Informo a la señora juez, que el presente proceso de Pertenencia, aun no figura inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, pues no obstante en auto 174 del 5 de agosto de 2020, se instò al demandante para que diera tramite al oficio 675 del 3 de septiembre de 2019, no existe constancia de que haya agotado dicho trámite. Disponga lo pertinente.

Ulloa Valle, septiembre 30 de 2020

MARIA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Septiembre treinta (30) del año dos mil veinte (2020)

Rad: 768454089001-2019-00118-00

Auto Interlocutorio No. 246

Verificado el informe secretarial que antecede, y como advierte el despacho que la parte demandante no ha procedido a la inscripción de la demanda de Pertenencia que tramita contra los señores **JAIRO JURADO ORTEGA, RUBY STELLA RIVERA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, para cuyo efecto se le hizo entrega del oficio 675 del 3 de septiembre de 2019, conforme comunicación OROPCAR 146 del 18 de febrero de 2020, suscrito por el Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Cartago Valle, quien hace saber que se debe realizar el pago en los puntos de Gane, para su gestión, lo cual le fue puesto en conocimiento al actor, mediante auto 064 del 21 de febrero de 2020 y posteriormente requerido para que procediera de conformidad en auto 174 del 5 de agosto de 2020, se considera que se hace necesario requerir a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que aporte al Despacho la documentación con la cual acredite que dio cumplimiento a lo indicado en el artículo 375 núm. 6 del Código General del Proceso.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald\\$5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald$5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u)

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede el término de 30 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., so pena de declarar la terminación por desistimiento tácito.-

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa valle,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: REQUERIR a la parte demandante en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, conforme a lo expuesto.-

NOTIFIQUESE:

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aac65c72fe4edaf75bf6f7a974d5c84cb8f6c8bb7459be3442e20d3b32dabb9e

Documento generado en 01/10/2020 11:41:32 a.m.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald\\$5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald$5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u)

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>